

**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES**

**PROVEEDOR: SE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, S.A. DE
C.V.**

**DIRECCIÓN: CALLE ABELARDO L
RODRÍGUEZ, SIN NÚMERO, COLONIA
PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA, C.P. 68274.**

R.F.C.: SSC130806185

I.M.S.S.: D6510544101

**TELÉFONO EMPRESARIAL:
951 688 69 74**

**CORREO ELECTRÓNICO:
construccionyviviendasacv@gmail.com**

**CONTRATO NÚMERO:
CEVI/AD/ADQ/FISE/006/2022**

**FECHA DE CONTRATO:
11 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

**TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**FECHA DE ASIGNACIÓN:
10 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE
APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL,
FAIS-FISE CAPITAL 2022.**

EJERCICIO: 2022.

**DENOMINACIÓN: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 78
CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN
DIVERSAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

**MONTO: \$1,356,928.56 (UN MILLÓN
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL
NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100
M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.**

ANTICIPO: 30% (TREINTA POR CIENTO).

**PLAZO DE SUMINISTRO:
30 DÍAS NATURALES**

INICIO: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

TÉRMINO: 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.



**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y VIVIENDA S.A. DE C.V.**
Av. Gerardo Randal Graff N° 1
Edificio E. Ricardo Flores Magón
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
R.F.C. SSC130806185 C.P. 682515
Domicilio: Abelardo L. Rodríguez S/N
Pueblo Nuevo, Oaxaca, C.P. 68274

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **CEVI/AD/ADQ/FISE/006/2022**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO**, DIRECTOR GENERAL DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**, ASISTIDO POR EL **ARQ. JORGE SAMUEL VARGAS GUZMÁN**, DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES; EL **C.P. NORBERTO NARCISO PÉREZ ENRÍQUEZ**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL **LIC. INOCENTE RAMÓN GARCÍA ZAVALA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**COMISIÓN**” Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **SE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **APODERADO LEGAL** EL CIUDADANO **JUAN MANUEL CRUZ ORTIZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PROVEEDOR**”, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS “**PARTES**”, MISMOS QUE ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EL **LIC. GERMÁN VICENTE CABRERA PINEDA**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y EL **ING. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ CACHO**, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN, ADSCRITOS A LA “**COMISIÓN**”, SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La “**COMISIÓN**” declara que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado, de carácter técnico, normativo y consultivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden al titular del Ejecutivo del Estado en materia de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo del 2009;
 - I.2. El ciudadano **LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO**, acredita su carácter de Director General de la **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA** con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2022, expedido a su favor por el MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, incisos b) y h), de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio “E” Ricardo Flores Magón, 4º nivel, C.P. 71257, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca;
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CEV821016DC0**;
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número **CAEASEO II 1.2**, Sesión Ordinaria **044/2022**, de fecha **27 de septiembre** del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la “**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 78 CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA**”, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación**; y
 - I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica “**602-ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICACIÓN HABITACIONAL**” con cargo a las claves presupuestales correspondientes al presente ejercicio fiscal y señaladas en la “**RELACIÓN DE OBRAS**”, la cual se agrega al presente contrato como **ANEXO 1**, con cargo a los recursos provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2022**, según oficio de autorización de recursos N° **SF/SPIP/DPIP/FISE/1107/2022**, de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, sesión 108002835.

Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, mismo que también se agrega al presente como **ANEXO 2**; lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. El "PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número **117,501** volumen número **1,885**, con fecha **6 de agosto del 2013**, pasada ante la fe del Licenciado **Omar Abacuc Sánchez Heras**, Notario Público número **38** de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, inscrito en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil **NCI 202000166440**, de fecha **17 de septiembre del 2018**;
- II.2. Su objeto social es, entre otros, **la compra y venta, comisión, representación, distribución de maquinaria y equipo, materiales, útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles**; ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración **II.1.** del presente Contrato;
- II.3. EL ciudadano **JUAN MANUEL CRUZ ORTIZ** acredita su personalidad como **APODERADO LEGAL** del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número **134,888** volumen número **2,168**, con fecha **15 de septiembre del 2020**, pasada ante la fe del Licenciado **Omar Abacuc Sánchez Heras**, Notario Público número **38** de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, inscrito en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil **NCI 202000166440**, de fecha **17 de septiembre del 2020**; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con **credencial de elector** con fotografía vigente, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con número **CRORJN89093020H100**;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Calle Abelardo L Rodríguez, Sin Número, Colonia Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68274**;
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SSC130806185** y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro **PV11342**, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las "PARTES" declaran que:



SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y VIVIENDA SA DE CV

R.F.C. SSC130806185

Av. Gerardo Pando Gran N° 1
Domicilio: Abelardo L. Rodríguez/N

Reyes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, Oaxaca

Tel. 01 (951) 501 6900 Ext. 24515

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las “PARTES” están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las “PARTES” convienen que el objeto del presente Contrato, es la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 78 CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN DIVERSAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**, cuyas características se detallan en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El “PROVEEDOR” se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente “**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR**”, los cuales debidamente firmados por las “PARTES” se agregan al presente como **ANEXO 3**, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Único	Calentador solar a base de 12 tubos, tanque de 150 lts a una altura máxima de 6.00 mts, deberá incluir: barra de magnesio, acarreos, materiales menores, conexiones, tubería pp-r soldado por termo fusión, equipo, herramienta y mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Deberá considerar la norma oficial mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, rendimiento térmico, ahorro de gas y requisito de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P., o gas natural. *(Dichas características son las mínimas requeridas)	78	Pieza

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La “COMISIÓN” se obliga a pagar al “PROVEEDOR” la cantidad total de **\$1,356,928.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100 M.N.)**, incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Misma cantidad que se desglosa conforme al **ANEXO A.-LISTADO DE LOCALIDADES CON UNIDADES Y COSTOS**, presentado por “EL PROVEEDOR” y anexo al presente.



SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y VIVIENDA SA DE CV

R.F.C. SSC130806185

Reyes Martínez, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Domicilio: Abelardo L. Rodríguez s/n
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24515
Pueblo Nuevo, Oaxaca, C.P. 68274

**CONTRATO NÚMERO:
CEVI/AD/ADQ/FISE/006/2022**



CEVI
Comisión Estatal
de Vigilancia

N°	N° DE OBRA	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	P.U. SIN IVA	ACCIONES	IMPORTE SIN IVA	IVA 16%	TOTAL
1	FISE/1107/222891/2022	MIXTECA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	\$ 14,997.00	10	\$ 149,970.00	\$ 23,995.20	\$ 173,965.20
2	FISE/1107/222892/2022	MIXTECA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	\$ 14,997.00	5	\$ 74,985.00	\$ 11,997.60	\$ 86,982.60
3	FISE/1107/222893/2022	MIXTECA	SANTA CATARINA TAYATA	SANTA CATARINA TAYATA	\$ 14,997.00	15	\$ 224,955.00	\$ 35,992.80	\$ 260,947.80
4	FISE/1107/222894/2022	MIXTECA	SANTA CRUZ TAYATA	SANTA CRUZ TAYATA	\$ 14,997.00	5	\$ 74,985.00	\$ 11,997.60	\$ 86,982.60
5	FISE/1107/222895/2022	MIXTECA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	NDOYOCOYO (CIÉNEGA DE TULE)	\$ 14,997.00	20	\$ 299,940.00	\$ 47,990.40	\$ 347,930.40
6	FISE/1107/222896/2022	MIXTECA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	YUCUIJI	\$ 14,997.00	15	\$ 224,955.00	\$ 35,992.80	\$ 260,947.80
7	FISE/1107/222897/2022	MIXTECA	CHALCATONGO DE HIDALGO	GUERRERO	\$ 14,997.00	8	\$ 119,976.00	\$ 19,196.16	\$ 139,172.16

TOTAL DEL PROYECTO	78	\$ 1,169,766.00	\$ 187,162.56	\$ 1,356,928.56
---------------------------	-----------	------------------------	----------------------	------------------------

En caso de que el “**PROVEEDOR**” entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la “**COMISIÓN**”.

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

Los pagos se realizarán en **7 exhibiciones** (una factura por cada número de obra), dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la “**COMISIÓN**”, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (“**CFDI**”) correspondiente, debidamente requisitado.

El “**PROVEEDOR**” podrá solicitar el otorgamiento de **anticipo de hasta el 30%** (treinta por ciento) del monto total del Contrato, equivalente a la cantidad de: **\$407,078.57 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)**, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del “**CFDI**”, debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la “**COMISIÓN**”.

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la “**COMISIÓN**” en domicilio ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio “E” Ricardo Flores Magón, 4º nivel, C.P. 71257, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; en un horario de **9:00 a 14:00 horas**, de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través de la “**COMISIÓN**” será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El “**CFDI**” respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones **I.3.** y **I.4** del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, “**COMISIÓN**”.

En caso de presentar errores o deficiencias, la “**COMISIÓN**” no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al “**PROVEEDOR**”, el cual deberá entregar el “**CFDI**” corregido para continuar con dicho trámite.



Av. Gerardo Pandal Graff N° 1
Edificio “E” Ricardo Flores Magón
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
R.F.C. SSC790806185
Domicilio: Abelardo L. Rodríguez S/N
Pueblo Nuevo, Oaxaca, C.P. 68274

Tratándose de pago en exceso que recibiera el **"PROVEEDOR"**, ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"COMISIÓN"**. Cumplido dicho plazo, el **"PROVEEDOR"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la **"COMISIÓN"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, la **"COMISIÓN"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar a la **"COMISIÓN"**, conforme a lo establecido en el **ANEXO 3 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"**, y a las localidades que se indican en el **ANEXO A. LISTADO DE LOCALIDADES CON UNIDADES Y COSTOS**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de detectar algún defecto en el producto al momento de la entrega, deberá reemplazar los bienes en un término no máximo de 5 días naturales a partir de su notificación.

El proveedor deberá notificar con un mínimo de 72 horas de anticipación a la contratante, que va a hacer la entrega que corresponda de los bienes, al teléfono 9515016900 extensión 24521, a efecto de que esté presente el responsable de validar el entregable y sancione el acto de entrega-recepción, levantándose el acta correspondiente.

Es responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado la entrega de los bienes a entregar hasta su recepción total, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros u otros cargos adicionales para el gobierno del Estado.

Se precisa que las direcciones exactas para la entrega de los bienes en cada una de las localidades enlistadas en el ANEXO A, se proporcionarán al proveedor al momento de la firma del contrato.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de la **Dirección de Obras y Adquisiciones** de la **"COMISIÓN"**.

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a la **"COMISIÓN"** las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento:** El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y



SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y VIVIENDA SA DE CV
Ay. Gerardo Pandal Graff N° 1
Edificio "El Ricardo Flores Magón"
R.F.C. SSC130806185
Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Domicilio: Absoluto 16900 Frig. 24515/N
Pueblo Nuevo, Oaxaca. C.P. 68274

2. **Garantía de Anticipo:** En caso de que el **"PROVEEDOR"** solicite un anticipo (hasta del **30%** del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El **"PROVEEDOR"** deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"COMISIÓN"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** deberá informarlo por escrito a la **"COMISIÓN"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el **"PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "COMISIÓN".

La **"COMISIÓN"** se obliga con el **"PROVEEDOR"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato tendrá una duración de **30 días naturales**, contados a partir del día **21 DE NOVIEMBRE DEL 2022** al **20 DE DICIEMBRE DEL 2022**, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las **"PARTES"**.



Av. Gerardo Pandal Graff N° 1
Edificio "E" Ricardo Flores Magón
Reyes Mantecon, Barrio Barrio, San Bartolomé Coyulapec, Oax.
R.F.C. 9909100806-183
Domicilio: Abelardo L. Rodríguez S/N
Pueblo Nuevo, Oaxaca. C.P. 68274

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del **"PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las **"PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las **"PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las **"PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del **"PROVEEDOR"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la **"COMISIÓN"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del **"PROVEEDOR"**, éste se obliga a reembolsar a la **"COMISIÓN"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las **"PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"COMISIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El **"PROVEEDOR"** empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la **"COMISIÓN"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al **"PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La **"COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la **"COMISIÓN"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la **"COMISIÓN"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del **"PROVEEDOR"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la **"COMISIÓN"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la **"COMISIÓN"** considera que el **"PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al **"PROVEEDOR"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación:



SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

VIVIENDA SA DE CV

Edificio B, Vialidad, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

Tel. 01 (951) 501 6900 Ext. 24515

Domicilio: Abelardo L. Rodríguez S/N

Pueblo Nuevo, Oaxaca. C.P. 68274

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al **"PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la **"COMISIÓN"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las **"PARTES"** convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la **"COMISIÓN"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la **"COMISIÓN"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la **"COMISIÓN"**, lo notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito. El **"PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a la **"COMISIÓN"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la **"COMISIÓN"** reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el **"PROVEEDOR"** se obliga a obtener de la **"COMISIÓN"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de la **"COMISIÓN"** al **"PROVEEDOR"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la **"COMISIÓN"** por lo que el **"PROVEEDOR"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la **"COMISIÓN"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la **"COMISIÓN"** respecto de la información que con motivo del

cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el **"PROVEEDOR"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento. u

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la **"COMISIÓN"** y constar por escrito. Por lo anterior, el **"PROVEEDOR"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del **"PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"COMISIÓN"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente. X

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las **"PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el **"PROVEEDOR"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la **"COMISIÓN"**. X



SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO, COYOATEPEC, OAX.
TEL. 01 (951) 501 6900 EXT. 24515
DOMICILIO: ABELARDO L. RODRÍGUEZ S/N
PUERTO NUEVO, OAXACA, C.P. 68274

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

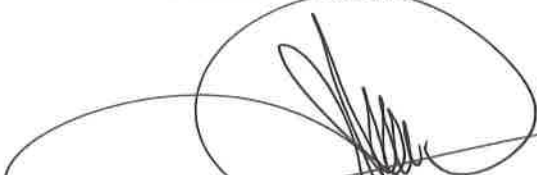
Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de la "COMISIÓN", ubicado en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los **11 días del mes de noviembre del año 2022.**



POR LA "COMISIÓN"

**SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y VIVIENDA SA DE CV**
R.F.C. SSC130806185
Domicilio: Abelardo L. Rodríguez S/N
Pueblo Nuevo, Oaxaca. C.P. 68270


LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.


ARQ. JORGE SAMUEL VARGAS GUZMÁN
DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.


C.P. NORBERTO NARCISO PÉREZ ENRIQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.



LIC. INOCENTE RAMÓN GARCÍA ZAVALA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.

POR EL "PROVEEDOR"



SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Y VIVIENDA SA DE CV
R.F.C. SSC130806185

Domicilio: Abelardo L. Rodríguez S/N
Pueblo Nuevo, Oaxaca. C.P. 68274



C. JUAN MANUEL CRUZ ORTIZ
APODERADO LEGAL
SE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. GERMÁN VICENTE CABRERA PINEDA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.



ING. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ CACHO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE VIVIENDA.

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CEVI/AD/ADQ/FISE/006/2022 RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 78 CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CELEBRADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA Y LA EMPRESA SE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, S.A. DE C.V.

